Podrán participar en la convocatoria los Magistrados a que se refiere el artículo 344.a) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, Magistrados que han superado las pruebas de especialización en el orden penal, con quince años de antigüedad en la Carrera Judicial y cinco años en la categoría de Magistrado, así como los Magistrados que reúnan los requisitos exigidos en la disposición transitoria duodécima.1.2.ª, apartados a) y c), de la mencionada Ley Orgánica, en los siguientes términos:

- a) Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de quince en la carrera.
- b) Ha prestado diez años de servicios en la categoría de Juez o en la de Magistrado, o en ambas, en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal.
- c) Se entienden por servicios prestados en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal —salvo que no proceda su cómputo como años de servicios en la Carrera Judicial— los servicios prestados en situación de servicio activo o equivalente, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados Centrales de Instrucción, en los Juzgados de Instrucción, en los Juzgados Centrales de lo Penal, en los Juzgados de lo Penal, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en las Secciones de las Audiencias Provinciales que no conocen exclusivamente de asuntos civiles, en las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, en las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional y en varios de estos órganos sucesivamente.

La convocatoria se resolverá, en primer término, en favor de los solicitantes que reúnan los requisitos del artículo 344.a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Si no hubiere solicitantes del turno a que se refieren el artículo 344.a) o, si habiéndolos, no ostentasen méritos suficientes para la promoción a Magistrado del Tribunal Supremo, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial podrá resolver la convocatoria en favor de alguno de los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos por la citada disposición transitoria duodécima.1.2.a, apartados a) y c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para el que funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

Madrid, 1 de abril de 1998.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

**DELGADO BARRIO** 

## MINISTERIO DE JUSTICIA

8810

ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal.

Se convoca concurso para provisión de destinos en el Ministerio Fiscal que se relacionan a continuación:

#### I. Plaza a proveer por Fiscales de la segunda categoría

Tribunal de Cuentas

Fiscalía del Tribunal de Cuentas: Una plaza de Fiscal.

# II. Plazas a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categoría

#### Comunidad Autónoma de Canarias

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Fiscal.

Adscripción permanente de Puerto del Rosario de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Cataluña

Adscripción permanente de Sant Feliu de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Vilanova i la Geltrú de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Figueres de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Olot de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de La Seu d'Urgell de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Una plaza de Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Extremadura

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Una plaza de Teniente Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Una plaza de Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Galicia

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Una plaza de Teniente Fiscal.

Adscripción permanente de Monforte de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Fiscal.

Adscripción permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Fiscal.

#### Comunidad Autónoma del País Vasco

Adscripción permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Tres plazas de Fiscal.

### III. Plazas a proveer por Fiscales de la tercera categoría

#### Comunidad de Andalucía

Adscripción permanente de Motril de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Andalucía: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de El Ejido de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Huércal-Overa de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Algeciras de la Audiencia Provincial de Cádiz: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Ceuta de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Jerez de la Frontera de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Lucena de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Córdoba: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Linares de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Úbeda de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Marbella de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Melilla de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Una plaza de Abogado Fiscal. Adscripción permanente de Lora del Río de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Osuna de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Alcañiz de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Teruel: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Adscripción permanente de Avilés de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Gijón de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Langreo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Ibiza de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Mahón de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Canarias

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Cinco plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Arrecife de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Puerto del Rosario de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de San Bartolomé de Tirajana de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Dos plazas de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Adscripción permanente de Talavera de la Reina de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Manzanares de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Castilla y León

Adscripción permanente de Ponferrada de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León: Dos plazas de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Cataluña

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Ocho plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Areny de Mar de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Badalona de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Granollers de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Una plaza de Abogado Fiscal. Adscripción permanente de L'Hospitalet de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Manresa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Sabadell de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Sant Feliu de Llobregat de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Terrassa de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Vilanova i la Geltrú de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Cinco plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Figueres de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Olot de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Girona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de La Seu d'Urgell de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lleida: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Tortosa de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Reus de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Extremadura

Adscripción permanente de Plasencia de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Mérida de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Villanueva de la Serena de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Zafra de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Badajoz: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Galicia

Adscripción permanente de Ferrol de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Santiago de Compostela de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Mondoñedo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Monforte de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Una plaza de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ourense: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de O Barco de Valdeorras de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ourense: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Verín de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ourense: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Cambados de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Vigo de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma de Madrid

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Autónoma del País Vasco

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Cuatro plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Barakaldo de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de San Sebastián: Seis plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Bergara de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de San Sebastián: Tres plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Vitoria: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### Comunidad Valenciana

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Una plaza de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Alcoy de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Adscripción permanente de Benidorm de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Alicante: Dos plazas de Abogado Fiscal.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Castellón: Una plaza de Abogado Fiscal.

#### IV. Plaza vacante a proveer por Fiscales de la tercera categoría reasignada por Real Decreto 298/1996, de 23 de febrero

#### Comunidad Autónoma de Andalucía

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: Una plaza de Abogado Fiscal.

El concurso se sujetará a las siguientes bases:

Primera.—Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Ministra de Justicia, por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En las instancias, según modelo que se acompaña en el anexo, los solicitantes consignarán:

- a) Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- b) Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.

c) Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspiren, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establecen los artículos 57 y 58 de la Ley 50/1981.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez. Tercera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurran los requisitos establecidos para cada caso.
- b) Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 de la Ley 50/1981, respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinaron el traslado.
- c) Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- d) Los que llevaren menos de un año contado desde la fecha de posesión en plaza a la que hubieren accedido voluntariamente.
  - e) Los suspensos, mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.—Los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias, una vez consignada en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado, y al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.—Dentro de los ocho días siguientes al del vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal, para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso, y una vez evacuado elevará a este Ministerio la propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañarán tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.—Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 50/1981.

Séptima.—En aplicación de lo establecido en la regla 4.º de la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril, las plazas incluidas en el apartado II (plazas a proveer por Fiscales de la segunda o tercera categoría), que hubieran de quedar desiertas por falta de solicitantes, serán adjudicadas, en la Orden de resolución del concurso, al Abogado Fiscal o a los Abogados Fiscales más antiguos en el escalafón que estuvieran destinados en la Fiscalía o, en su caso, en la adscripción permanente a las que dichas plazas pertenezcan.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

## **ANEXO**

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONCURSO DE TRASLADOS DE LA CARRERA FISCAL								
APELLIDOS								
NCMBRE			D.N.I.					
CATEGORIA PERSONAL N° Escalafón o	FISCAL  AB. FISCAL  en su defecto	ENA	riguedad de	//19				
N° de Promoción								
Destino Actual y			Fecha nombramiento	//19				
Categoría de la Plaza			Fecha posesión	//19				
Solicito parti publicado en e preferente, a co	el B.O.E. de	, a	ocado por Orden Las plazas que	, , por orden				
Declaro que,	caso de ser	nombrado para	cualquiera de	los destinos				
solicitados, r prohibiciones q de diciembre.	io incurrire ue establecen l	los artículos 57	de las incompat y 58 de la Ley ! cha y Firma	ibilidades of				
EXCMA. SRA. MIN	ISTRA DE JUSTI	CIA						

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Secretaría de Estado, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Concluido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 18 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1998), modificada por Resolución de 28 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero.—Aprobar y publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas selectivas, figurando los excluidos como anexo de esta Resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Segundo.—Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia, calle Manzana, número 2, y calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, órgano competente de las Comunidades Autónomas, don-

de se convocan plazas, Gerencias Territoriales, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa de Administraciones Públicas, calle María de Molina, número 50, 28035 Madrid.

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos que fueran susceptibles de ello, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO

Relación provisional de aspirantes excluidos para formar parte del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses

Número de orden	DNI	Apellidos y nombre	Ámbito	Idioma	Turno	Excluisión
44	43.830.213	Arean Tychno, Ximena	Canarias	_	Libre.	Exc. 2.
147	21.482.146	Calpena Vera, María Teresa	Valencia	Documenta.	Libre.	Exc. 5.
70	27.296.342	Cansino Adorna, José Antonio	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
22	17.150.275	Criado Gabarro, Adolfo	Cataluña	_	Libre.	Exc. 2.
33	74.818.191	Díaz Ruiz, Sebastián	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
73	28.568.313	Franco García, José María	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
57	24.119.755	Gamarra Muros, María Angustias	_	_	Libre.	Exc. 1.
134	25.945.207	García Muñoz, Juan Carlos	Andalucía	_	Libre.	Exc. 4.
12	29.160.690	García Sancho, María Begoña	Valencia	_	Libre.	Exc. 2.
145	33.241.914	Lema Fuentes, Carlos	Galicia	_	Libre.	Exc. 2.
40	31.652.943	Lope Vega, Clara Eugenia	_	_	Libre.	Exc. 1.
77	26.212.672	López Garrido, Rosa Magdalena	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
16	33.858.692	Montes Somoza, María Rosario	Galicia	Documenta.	Libre.	Exc. 2 y 3.
2	75.063.711	Mora Valverde, Mercedes	Andalucía	_	Libre.	Exc. 5.
74	29.087.272	Pérez Luengo, Consuelo	Resto P. y B	_	Libre.	Exc. 2.
150	25.041.875	Pimentel García, Juan Carlos	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
13	19.097.531	Romero Pradas, Rosario	_	Realiza.	Libre.	Exc. 1.
1	14.947.390	Ruiz Herrera, María Teresa	Canarias	_	Libre.	Exc. 5.
71	75.427.428	Sánchez Mateos, María Isabel	Andalucía	_	Libre.	Exc. 2.
4	22.605.451	Serrador Arjomil, Rafael	_	Realiza.	Libre.	Exc. 1.
102	15.930.747	Serrulla Rech, Fernando	Galicia	_	Libre.	Exc. 2.
3	4.176.010	Tapia Chinchón, Francisco Javier	_	_	Libre.	Exc. 1.
67	416.003	Zaragoza Pérez, Enrique	Canarias	_	Libre.	Exc. 2.

#### Causas de exclusión:

- 1. No especificar ámbito por el que concurre.
- 2. No poseer título exigido.
- 3. Instancia presentada fuera de plazo.
- 4. Ausencia de firma en la instancia.
- 5. No haber pagado los derechos de examen.

# RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se señalan fechas, lugares y horas, para realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, turno libre.

Los Tribunales calificadores únicos de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas mediante Órdenes de 17 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), han acordado lo siguiente:

Primero.—Convocar a todos los aspirantes incluidos en la relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, turno libre, publicada mediante Resolución de 30 de marzo de 1998, a la realización del primer ejercicio de las citadas pruebas, que tendrán lugar los días, horas y lugares que se indican en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Con independencia de lo establecido en las Órdenes de convocatorias, cuando por razones de distancia y tiempo y en aquellos supuestos de concurrir a más de una prueba selectiva, en distinta localidad de examen, los opositores podrán realizar todos los exámenes en la localidad donde hubiesen efectuado el ejercicio anterior, previa presentación del correspondiente certificado de asistencia del Tribunal o Unidad de colaboración respectivo, sin que esta incidencia suponga alteración del ámbito territorial por el que han elegido participar.

Los opositores al Cuerpo de Agentes Judiciales presentarán el certificado a que se alude en el punto anterior, en el aula especial de incidencias del centro de examen que, por razón de sus apellidos, le corresponda. En dicho centro de examen realizarán el ejercicio.

Tercero.—Los opositores deberán ir provistos, necesariamente, de bolígrafos negros o azules, pues utilizarán papel autocopiativo y deberán presentar para su identificación su documento nacional